



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0101 - 2017-GRA/GG-ORADM.

Ayacucho,

VISTO: 26 JUN 2017

Visto el oficio N° 066-2017-MDL/ALC, de fecha 29 de marzo 2017, Oficio N° 144-2017-GRA/GG-SEM, de fecha 31 de marzo del 2017, Informe Técnico N° 010-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 31 de mayo del 2017, Opinión Legal N° 20-2017-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR, de fecha 02 de junio del 2017, Oficio N° 739-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF; En los cuales se formula la propuesta de suscripción de Convenio de Afectación en Uso efectuado por el Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad de Lampa – Paucar del Sara Sara.

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

Que la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y, en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar,;

Que, la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva regional N° 441-2015-GRA/GR, en su numeral 8.10 establece que solamente el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial.

Que, mediante oficio N° 066-2017-MDL/ALC de fecha 29 de marzo del 2017, la Municipalidad Distrital de Lampa – Paucar del Sara Sara, solicita en calidad de Afectación en Uso 01 Tractor Oruga de código patrimonial 673689140001, el referido bien patrimonial se encuentra en proceso de reparación a cargo de la referida Municipalidad, quien viene asumiendo el costo de reparación y mantenimiento total de la maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 066-2017-MDL/ALC.

Que, mediante Oficio N° 710-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 31 de mayo del 2017, se remite el Informe técnico N° 010-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 31 de mayo del 2017, en la cual se concluye que la Municipalidad Distrital de Lampa – Paucar del Sara Sara, ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para proceder con el acto administrativo de Afectación en Uso de un (01) Tractor oruga D65EX12, marca Caterpillar, de código patrimonial 673689140001, N° de motor 72336, N° de serie 62067, color amarillo, previa opinión legal por 180 días calendarios.

Que mediante Opinión Legal N° 20-2017-GRA-PRES/GG-ORAJ-DR, de fecha 02 de junio del 2017, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina por la procedencia de la petición efectuada por la Municipalidad Distrital de Lampa – Paucar del Sara Sara, debiendo formalizarse a través de un convenio que deberá suscribirse entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Lampa – Paucar del Sara Sara, Afectándose en uso un (01) Tractor Oruga de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, debiéndose precisar los términos y condiciones, responsabilidades de las partes.





Que mediante Oficio N° 144-2017-GRA/GG-SEM, el Servicio de Equipo Mecánico Regional del GRA, indica que sería procedente la suscripción de un convenio con dicha municipalidad, previa evaluación de lo solicitado.

Que mediante Oficio N° 739-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 05 de junio del 2017, la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho remite el expediente administrativo y opinión legal para proceder a la suscripción del convenio que contiene el sustento probatorio para poder proceder con el acto administrativo de Afectación en Uso.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/PRES, de fecha 14 de setiembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Retroactivo N° 007-2017-GRA/GG-ORADM; de fecha 30 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, la afectación en uso, por 180 días calendarios, es decir del viernes 02 de junio del 2017 hasta el lunes 04 diciembre del 2017, Tractor oruga marca Caterpillar, de código patrimonial 673689140001, N° de motor 72336, N° de serie 62067, color amarillo, Estado Inoperativo por reparación, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Lampa – Paucar del Sara Sara, Región Ayacucho.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Municipalidad antes mencionada, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial para que en el plazo no mayor de diez días hábiles de suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia certificada de la siguiente documentación: la presente resolución, solicitud de afectación de uso, Informe técnico N° 010-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega-recepción; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, una vez vencido el plazo de afectación en uso la devolución del mencionado bien, para lo cual la oficina de abastecimientos y patrimonio fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el SEM (Servicio de Equipo Mecánico del GRA), bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- Transcribir** la presente Resolución a las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

**POR TANTO:**  
Regístrese. Comuníquese y cúmplase.





Secretaría

# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION



73

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPA – PAUCAR DEL SARA SARA.**

**CONVENIO N° 07 -2017-GRA/GG-ORADM.**

Conste por el presente documento, Convenio que suscribe, de una parte el Gobierno Regional de Ayacucho, Representado por la Econ. LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO, con DNI N° 32868069, Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a la norma 8.10 de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, con domicilio institucional en el Jr. Callao N° 122 de esta ciudad; y, de otra parte el Sr. MARIO LEONCIO BENITES TEVES Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lampa – Paucar del Sara Sara - Ayacucho, identificado con DNI N° 28997630, con domicilio institucional en plaza de armas S/N – Lampa – Paucar del Sara Sara - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, bajo las siguientes condiciones:

**CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lampa – Provincia de Paucar del Sara Sara, mediante Oficio N° 066-2017-MDL/ALC, solicita CELEBRAR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, con maquinaria pesada para los trabajos de "APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DE CHAICHA A CONGONZA, AMPLIACION DE TROCHA CARROZABLE DEL PUENTE DE CHAICHA HASTA EL ANEXO DE CHACARAY, APERTURA DE TROCHA CARROZABLE AL CASERIO DE IRUCTA, AMPLIACION DE TROCHA CARROZABLE AL ANEXO DE NAHUA ALTA, AMPLIACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAMPA A SOCOS TODOS UBICADOS EN EL AMBITO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LAMPA – PAUCAR DEL SARA SARA", Según Decreto N° 3020-GRA/GR-GG se dispone que pase a ORADM-GRA, para su evaluación y atención de acuerdo a la disponibilidad de la maquinaria y según Decreto N° 3876-2017-GRA/GG-ORADM, se dispone para su atención previa coordinación, el Convenio de Colaboración Inter Institucional.

**CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.
- Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado con RER N° 441-2015-GRA/G.R.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GRA/GR.

**CLAÚSULA TERCERA: FINALIDAD DE LA AFECTACION.**

El objetivo del presente, es asignar en Convenio de Afectación en Uso, Un TRACTOR ORUGA KOMATSU de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Lampa – Paucar del Sara Sara, para que preste servicios en los trabajos de: "APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DE CHAICHA A CONGONZA, AMPLIACION DE TROCHA CARROZABLE DEL PUENTE DE CHAICHA HASTA EL ANEXO DE CHACARAY, APERTURA DE TROCHA CARROZABLE AL CASERIO DE IRUCTA, AMPLIACION DE TROCHA CARROZABLE AL ANEXO DE NAHUA ALTA, AMPLIACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAMPA A SOCOS TODOS UBICADOS EN EL AMBITO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LAMPA – PAUCAR DEL SARA SARA", según lo previsto en los artículos N° 30°, 31° y 130° y siguientes del D.S N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Lilia Edith Huaman Carrasco  
 Directora Regional de Administración  
 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO





### CLAÚSULA CUARTA: DESCRIPCION DEL BIEN PATRIMONIAL.

DENOMINACION	TRACTOR ORUGA
CODG. PATRIMONIAL	673689140001
MARCA	KOMATSU
MODELO	D65EX12
COLOR	AMARILLO
N° MOTOR	72336
N° SERIE	62067
ASIENTOS	01
ESTADO	PROCESO DE REPARACION

### CLAÚSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DE LAS PARTES.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lampa – Paucar del Sara Sara, velará sobre la reparación, conservación, mantenimiento y Supervisión del Bien Patrimonial (Art. 31° 47° D.S N° 007-2008-VIVIENDA); entregado en calidad de Afectación en Uso por parte del Gobierno Regional Ayacucho, con las características descritas en la cláusula cuarta (art. 35° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.)

#### LA MUNICIPALIDAD:

Asumirá los costos de movilización y desmovilización del equipo (maquinaria pesada) desde la ciudad de Ayacucho hasta la zona de trabajo y viceversa.

Asumirá los costos de reparación, mantenimiento, absolutos del TRACTOR ORUGA KOMATSU con repuestos originales marca CATERPILLAR de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho;

Asumirá el alojamiento y alimentación del operador del Servicio de Equipo Mecánico del GRA, en contraprestación de la operación de las maquinarias antes señaladas, por el tiempo de permanencia de dicha máquina.

Asumirá los gastos de viáticos y combustible, que se generen por el viaje de supervisión de un personal de la Oficina de abastecimientos y Patrimonio fiscal a través de Control Patrimonial y un personal del Servicio de Equipo Mecánico del GRA que serán visitas inopinadas a fin de verificar los avances del trabajo y del estado de la maquinaria asignada.

**No podrá disponer el uso de los equipos en actividades ajenas al aprobado**, solamente será de uso exclusivo para los trabajos solicitados en la "APERTURA DE TROCHA CARROZABLE DE CHAICHA A CONGONZA, AMPLIACION DE TROCHA CARROZABLE DEL PUENTE DE CHAICHA HASTA EL ANEXO DE CHACARAY, APERTURA DE TROCHA CARROZABLE AL CASERIO DE IRUCTA, AMPLIACION DE TROCHA CARROZABLE AL ANEXO DE NAHUA ALTA, AMPLIACION DE TROCHA CARROZABLE DE LAMPA A SOCOS TODOS UBICADOS EN EL AMBITO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LAMPA – PAUCAR DEL SARA SARA"

✓ Deberá dejar un vale de combustible de un grifo de garantía en el SEM, dicho combustible será empleado en la movilización y desmovilización de la maquinaria y/o equipo.

✓ Será responsable frente a cualquier desperfecto daño u otro problema que pudiera suscitarse tanto en el trabajo como en los desplazamientos del equipo que se le asigne, desde la salida del Servicio de Equipo Mecánico del GRA hasta su retorno.

✓ Asumirá el pago del operador que no tenga vínculo laboral con el GRA.

✓ En caso de pérdida, robo de los Bienes, **LA MUNICIPALIDAD** representado por el Sr. **MARIO LEONCIO BENITES TEVES**, asumirá con la reposición del bien patrimonial, similar, igual o mejor que la anterior, según las características descrita en la cláusula cuarta.

Es de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el Control y custodia de los equipos y maquinarias, para ello deberá buscar los mecanismos correspondientes a fin de salvaguardar los bienes patrimoniales del Estado.

Para las obras de administración directa, las horas maquinas trabajadas deberán ser consideradas en la liquidación físico – financiera de obra y/o Proyecto.

✓ Deberá colocar paneles en cada obra donde hará mención sobre el aporte del Gobierno Regional (Cuantificar, costo, horario, utilizado en la obra).





71

- ✓ Al final de Convenio elevará un informe técnico a la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional Ayacucho, adjuntando fotocopias autenticadas de los comprobantes que acredite los gastos, de las mejoras, a efectos de contar con la documentación sustentatoria y del cumplimiento a los dispositivos de la buena administración de los bienes patrimoniales del Estado.
- ✓ En caso de emergencia y/o desastres naturales el SEM-GRA desmovilizará la maquinaria y se postergará el Convenio hasta nuevo aviso.
- ✓ Deberá remitir los partes trabajados a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control patrimonial a efectos del cruce de información.
- ✓ En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, quedará Resuelto el Convenio suscrito y se procederá a recoger los bienes de manera inmediata, consecuentemente, dará origen a la denuncia y/o demanda correspondiente por los delitos que pudiere configurarse daños y perjuicios ocasionados si hubiere, a la devolución del bien patrimonial cedido, este deberá encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad.

### DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN:

- **GOBIERNO REGIONAL** o quien haga sus veces supervisará el buen uso y operación de las maquinarias pesadas y/o equipo en forma inopinada, durante el tiempo que dure el Convenio.
- El Servicio de Equipo Mecánico del GRA registrará el OROMETRO de las maquinarias al momento de empezar con la desmovilización de la maquinaria o equipo y al momento del internamiento del vehículo en el SEM.

Durante el desarrollo de los trabajos que realice la maquinaria del Gobierno Regional de Ayacucho, el Servicio de Equipo Mecánico del GRA, deberá asignar el Operador capacitado que tendrá la responsabilidad del cuidado del equipo y/o maquinaria, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal. Vencido el plazo del convenio y transcurrido tres (03) días, el equipo de recojo conformado por 01 personal La Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control patrimonial y 01 personal del Servicio de Equipo Mecánico del GRA, recogerán la maquina previa acta del estado situacional y la aplicación de horas/máquina por el tiempo retenido.

### CLAÚSULA SEXTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN DEL CONVENIO.

a) - El Usuario **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, NO podrá donar, transferir, vender, gravar, ceder en afectación en uso o dar uso distinto** al vehículo detallado en la cláusula cuarta, cedido en Afectación en Uso; el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la RESCISIÓN o RESOLUCIÓN del presente convenio, consecuentemente, la responsabilidad penal, civil y administrativa en las instancias pertinentes.

\* b) - La Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través del Área de Control patrimonial en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM), realizara la verificación del mencionado Bien Patrimonial en una plazo de 60 días calendarios del inicio del presente Convenio, asumiendo los gastos por viáticos del equipo de supervisión la Municipalidad Distrital de Lampa – Paucar del Sara Sara, el incumplimiento dará lugar a la RESCISIÓN o RESOLUCIÓN del presente convenio.

### CLAÚSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio de Afectación en Uso, es a partir del 02 de Junio del 2017, hasta el 02 de Diciembre del 2017, es decir 180 días calendarios, fecha en que LA MUNICIPALIDAD efectuará la devolución del bien Patrimonial en las instalaciones del Servicio de Equipo Mecánico del GRA, en las mismas condiciones que se le entregó, sin más deterioro que el de su uso ordinario, como lo establece el Art. 102° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, caso contrario se iniciará los procesos administrativos y/o judiciales según corresponda.





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Callao N°. 122 - Teléfono - (066)-312905 - Ayacucho



20

## CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La Entidad Afectante y la Entidad Afectataria, frente a cualquier controversia que pudiera suscitarse quedan facultadas a acudir a las instancias Judiciales a efectos de resolver dicha controversia.

## CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD.

El USUARIO inmediatamente culminado el plazo del Convenio deberá hacer la entrega del bien en las instalaciones del Servicio de Equipo Mecánico del GRA previa AUTORIZACIÓN de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial, para el Internamiento del bien, en caso de haberse excedido del plazo pactado se le aplicará el valor horas/máquina según la tabla establecida por el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

## CLAUSULA DECIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN.

La entidad Pública Afectante podrá solicitar la devolución del bien antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos:

- 1.- Cuando lo necesita para la consecución de sus fines Institucionales.
- 2.- Cuando existe peligro de deterioro o pérdida del bien, de continuar este en poder de la MUNICIPALIDAD.
- 3.- Cuando no estén siendo utilizados o hubiera variado el fin para el cual fueron cedidos en Afectación en Uso.



Estando ambas partes enterados del presente convenio, suscriben sus representantes señalados en la parte introductoria, en (04) ejemplares, firma en la Ciudad de Ayacucho a los días 02 del mes de Junio del 2017



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

M<sup>g</sup> LILIA EDITH HUAMAN CARRASCO  
Directora Regional de Administración

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPA  
PAUCAR DEL SARA SARA

